



EL C. CARLOS MURGUÍA MEJÍA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diez de noviembre del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:-----

----- **ACTA No. 35.-** Y en atención a los siguientes considerandos:-----

PRIMERO.- Que el artículo 22 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, establece que la Tesorería someterá a la consideración del ejecutivo municipal, la política hacendaria del gobierno municipal, los programas financieros y crediticios, tributarios, patrimoniales y tarifarios de la administración, la elaboración del análisis de impacto financiero municipal, analizar y evaluar sistemáticamente el comportamiento y evolución de los ingresos municipales, entre otras cosas.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al Honorable Cuerpo Edilicio, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, dichos acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no sean revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para tales efectos el mismo procedimiento que les haya dado origen.-----

TERCERO.- Que el artículo 12 fracción II, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que la iniciativa de ley de ingresos municipal deberá ser enviada al Congreso del Estado por conducto del Presidente Municipal, a más tardar el quince de noviembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior al que corresponda la iniciativa.-----

CUARTO.- Que el artículo 16 fracción VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal, establece que es atribución del Presidente Municipal formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos.-----

QUINTO.- Que el artículo 12 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California señala que corresponde a los Ayuntamientos entre otros, llevar a cabo la actualización de valores de los bienes inmuebles ubicados dentro de su Municipio.-----

SEXTO.- Que el Consejo de Catastro Inmobiliario del Municipio de Tijuana, es el órgano competente para la elaboración de la Tabla de Valores Catastrales en el Municipio, en los términos de los artículos 15, 16 fracción I y II, 18 fracción II y 20 de la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California, por tanto, en fecha 29 de Octubre del 2020 aprobó los valores catastrales del municipio para el ejercicio 2021.-----

SÉPTIMO.- Que el 05 de Noviembre del 2020 se recibió en el área de correspondencia de esta Presidencia Municipal oficio TES-2900/2020, suscrito por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante el que adjunta al proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos y de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios de este municipio para el Ejercicio Fiscal 2021, y la documentación relacionada con ella.-----

OCTAVO.- Que en el proyecto de iniciativa de ley de ingresos para el 2021, prevé actualización a la tabla de valores catastrales conforme a los índices nacionales del



1



consumidor así como ajustes a los derechos de los diversos servicios que presta el Ayuntamiento. -----

NOVENO.- Que en adición a lo anterior, en los proyectos que se presentan se integran ajustes necesarios para el cobro de contribuciones municipales con un mayor apego a la constitución y los derechos humanos, así como cambios que se estiman necesarios considerar para el 2021, mismos que se describen en la exposición de motivos.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos y de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2021, así como el Decreto para el otorgamiento de estímulos fiscales para contribuciones municipales, documentos que se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal enviar para su revisión y aprobación a la H. XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, la Iniciativa de Ley de Ingresos y de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2021, así como el Decreto para el otorgamiento de estímulos fiscales para contribuciones municipales. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día diez de noviembre del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUIA MEJIA